



SANCIONADO: JESUS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
UBICACION: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA, NUM EXT. 6, S/N INT., FRACCIONAMIENTO EL ROBLE C.P. 39640, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/014/2023 FECHA: 29 DE MARZO DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 22 de octubre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025 de fecha 11 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 26 de septiembre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente JESUS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 12 de agosto del 2025, 09 de septiembre de 2025 y 26 de septiembre del 2025, levantadas por los CC. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, IVAN MORALES HERNANDEZ, ERICA PALMA SANTIAGO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025 de fecha 11 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 26 de septiembre del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de directora general de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente JESUS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

ALCAIDE DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET CANTÚ CORTES
CHILPANCIINGO, GRO.

YCC/JUC



SANCIONADO: JESUS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
UBICACION: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA, NUM EXT. 6, S/N INT., FRACCIONAMIENTO EL ROBLE C.P. 39640, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/VPG/014/2023 FECHA: 29 DE MARZO DE 2024.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 14 de noviembre del 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

Toda vez que el contribuyente JESUS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 12 de agosto del 2025, 09 de septiembre de 2025 y 26 de septiembre del 2025, levantadas por los CC. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, IVAN MORALES HERNANDEZ, ERICA PALMA SANTIAGO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025 de fecha 11 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 26 de septiembre del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 22 de octubre de 2025 y publicado durante quince días comprendidos del 23 de octubre de 2025 al 12 de noviembre de 2025, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 13 de noviembre del 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 13 de noviembre del 2025., al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 14 de noviembre del 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TRANSFORMANDO GUERRERO
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET CANTÚ CORTES

YCC/10/01



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 11 de agosto de 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: CAAJ011225NZ7
Nombre: C. Jesús Gabriel Castañeda Arellano.
Domicilio: Calle prolongación Laurel y Barranquilla, numero exterior 6, sin número interior
Fraccionamiento: El Roble, Código Postal 39640
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.
Municipio: Acapulco de Juárez.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: IEPC/CCE/PES/VP/014/2023
Fecha del Acuerdo: 29 de marzo de 2024
Autoridad emisora: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el expediente número IEPC/CCE/PES/VP/014/2023, emitió un acuerdo de fecha 29 de marzo de 2024, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de una multa al **C. Jesús Gabriel Castañeda Arellano**, por la comisión de violencia política en razón de género, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado infractor; con fundamento en los artículos 419, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, le determinó el pago de una multa, por la cantidad de **\$5,428.50 (Cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

YCC/VA/N/R/R



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. IVÁN MORALES HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/0022/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA	SFA/DGCCV/DEF/0023/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	SFA/DGCCV/DEF/0024/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. VÍCTOR HUGO CONTRERAS PALMA	SFA/DGCCV/DEF/0025/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. PEDRO PEÑALOZA MARINO	SFA/DGCCV/DEF/0026/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ERICA PALMA SANTIAGO	SFA/DGCCV/DEF/0027/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. MARTÍN MENDOZA ZARATE	SFA/DGCCV/DEF/0037/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al C. Jesús Gabriel Castañeda Arellano, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de una multa.	\$5,428.50

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$108.57	\$113.14

YOC/VAH/RJR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$5,428.50	\$113.14	\$5,541.64
Total del Adeudo	(Cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 64/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

YGC/VA/IN/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 11 de agosto de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CAAJ011225NZ7

Nombre: C. Jesús Gabriel Castañeda Arellano.

Domicilio: Calle prolongación Laurel y Barranquilla, numero exterior 6, sin número interior

Fraccionamiento: El Roble, Código Postal 39640

Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.

Municipio: Acapulco de Juárez.

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: IEPC/CCE/PES/MPG/014/2023

Fecha del Acuerdo: 29 de marzo de 2024

Autoridad emisora: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco de Juárez Guerrero siendo las Diez horas
con veinte minutos del día veinte seis de septiembre de
dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 11 de agosto de 2025,
expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del
Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Juan Morales
habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171,
172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor,
me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en calle prolongación Laurel y Barranquilla
exterior 6, sin número interior El Roble código
postal 39640 persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de
llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el
mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste
es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en documentos
oficiales así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el
destinatario, lo cual acreditó con documentos
con documentos, señalando que tiene la calidad de destinatario, y quien se identifica
con documentos, expedida por documentos, vigente
y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que
atiende, los cuales son: documentos
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en
las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante
legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o
su representante legal destinatario se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia destinatario precedió
citatorio, de fecha destinatario, mismo que fue recibido por el(la) C.
destinatario con el destinatario, lo cual acreditó con documentos
señalando que tiene la calidad de destinatario, quien se identifica con documentos, número
destinatario, de fecha destinatario, expedida por
destinatario, vigente destinatario, cuyo citatorio se dejó en
cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y
con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que
corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es
con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el
mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante
legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,
atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. destinatario
quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender
el acto, quien manifiesta tener la calidad de destinatario, lo cual acreditó con
destinatario y quien se identifica con destinatario,
número destinatario, de fecha destinatario, expedida por
destinatario, vigente destinatario,
documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda una vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0022/2025 de fecha 11 de Julio de 2025 de Don Juan Morales Hernández a nombre de Don Juan Morales Hernández, vigente del 11 de Julio de 2025 de Don Juan Morales Hernández al 11 de Julio de 2025 de Don Juan Morales Hernández emitida por la la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SGA / DGAV / DEF / 0022 / 2025 de fecha primera de junio de dos mil veinticinco, a nombre de IVÁN Morales al hermano de Disiembre de dos mil veinticinco, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$5,541.64, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

 Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor SI/DGCCV/DEF/0022/2025	 Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
---	---

Handwritten scribbles and lines, possibly representing a list or data entries.

Handwritten scribbles and lines, possibly representing a list or data entries.

Handwritten scribbles and lines, possibly representing a list or data entries.

Handwritten text, possibly a signature or date: 25/12/2000 9:20



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 11 de agosto de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CAAJ011225NZ7

Nombre: C. Jesús Gabriel Castañeda Arellano.

Domicilio: Calle prolongación Laurel y Barranquilla, numero exterior 6, sin número interior

Fraccionamiento: El Roble, Código Postal 39640

Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.

Municipio: Acapulco de Juárez.

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: IEPC/CCE/PES/PG/014/2023

Fecha del Acuerdo: 29 de marzo de 2024

Autoridad emisora: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

designa testigos, siendo el
C. _____, quien se identifica con
_____, número _____ de fecha
_____, expedida por _____,
vigente _____, y el C. _____, quien
se identifica con _____; número _____, de fecha
_____, expedida por _____, vigente
_____.

de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que

señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	☒	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	☐	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	con fundamento en los artículos 156 y 156 bis y 156 ter del código fiscal de la Federación se señala para trabar embargo los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro tipo de depósito en moneda	

YCC/VAHN/RSR



Con la presente se declara que
los datos que se han suministrado
son veraces y ciertos, y que
no se han omitido ni alterado
ningunos de los datos que se
solicitan en el presente formulario.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nacional o extranjera que realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente o deudor en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamos o de inversiones o valores, a excepción de los depósitos que tengan en su cuenta individual o de ahorro para el retiro incluida las aportaciones voluntarias que se hayan realizado hasta por el monto de las aportaciones efectuadas conforme a la ley de la materia los sueldos salarios pensiones de cualquier tipo y los depósitos que tengan en su cuenta individual de ahorro para el retiro incluida las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por el monto de veinte salarios mínimos elevados al año, conforme a lo establecido en la ley de los sistemas de ahorro para el retiro

Así mismo se señalan las unidades vehiculares que tenga registrado el contribuyente o deudor en el padrón vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero; lo anterior para todo los efectos legales que haya lugar.

TOTAL

Cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 05/100 MX. \$ 5,541.69

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. _____,

quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____,

y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación _____ o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____.

Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Veinti seis de septiembre de dos mil Veinticinco diez horas con cinco minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Ignacio Morales Hernández
Constancia de identificación núm. GFA/DGCCV/DEF/0022/2025

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

2. The second part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

3. The third part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses. The names are written in a cursive hand, and the addresses are written in a more formal, printed hand. The list is organized into two columns, with names on the left and addresses on the right.



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (Dos).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA, NUMERO 6
SIN NUMERO INTERIOR, COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **13:45 horas**, (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del **día 12 del mes de agosto del año 2025**, el **C. RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 1 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Prolongación Laurel y Barranquilla, Número Exterior 6, Sin número interior, Fraccionamiento El Roble, Código Postal 39640, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO, con R.F.C.: CAAJ011225NZ7, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **13:45 horas**, (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del **día 25 del mes de agosto del año 2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO**, con **R.F.C.: CAAJ011225NZ7**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en Prolongación Laurel y Barranquilla, Núm. Ext. 6, Núm. Int. Sin número, Fraccionamiento El Roble, Código Postal 39640, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Hago constar que ubicado en la calle Laurel y Barranquilla, tengo a la vista una casa con fachada color beige, con protección metálica y no se aprecia el número exterior, un terreno donde al entrar observo una camioneta en mal estado y que tampoco se le aprecia número exterior, una casa con fachada blanca y puerta metálica que tampoco se aprecia el número exterior, un local cerrado que tampoco se le aprecia número exterior. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025**, de fecha de expedición 11 de agosto del 2025, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado del expediente TEE/PES/052/2024, acuerdo 20 de agosto del 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que una vez constituido en la calle Prolongación Laurel y Barranquilla pregunto a una persona que sale de la casa marcada con número exterior 25 de la calle prolongación laurel, fémina de la tercera edad, tez morena clara, complexión delgada, cabello teñido oscuro, ojos color negro, a quien le pregunte por el suscrito, me dice no conocer a la persona requerida y que desconoce cuál es el número 6, unos metros más abajo encuentra a un joven en la banqueta, a quien le pregunto si conoce al requerido y si sabe cuál es el número 6, contestando de manera negativa, refiriéndose que no viven por ese lugar, hago constar que el al intentar tomar fotografía del lugar el joven me sugirió no hacer por seguridad propia, cabe referir que el acceso al lugar es

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO

R.F.C.: CAAJ011225NZ7

Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (Dos).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA, NUMERO 6
SIN NUMERO INTERIOR, COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

por la calle laurel y frente al condominio "sauce" hay que doblar a la izquierda hasta el fondo, toda vez que no hay acceso por la calle barranquilla porque hay maquinaria pesada trabajando después del entronque con calle Leonel, en razón de lo anterior, **no procedió dejar citatorio** para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, por lo que procedo a levantar la presente acta circunstanciada para los efectos a que haya lugar. Conste. -----

----- **DOMICILIO FISCAL** -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, croquis que resulta ser el siguiente: -----

----- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (Dos).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA, NUMERO 6
SIN NUMERO INTERIOR, COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 54 y 62 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzana 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donaldo Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/23/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (Dos).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA, NUMERO 6
SIN NUMERO INTERIOR, COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- FOLIO NÚMERO CINCO -----

----- VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **14:07** horas (catorce horas con siete minutos) del día **25 del mes de agosto del año 2025**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.

C. IRMA VALVERDE MEZA.



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO. EXTERIOR 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **11:35 horas**, (once horas con treinta y cinco minutos) **del día 09 del mes de septiembre del año 2025**, la **C. ERICA PALMA SANTIAGO**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 1 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Prolongación Laurel y Barranquilla, Número Exterior 6, Sin número interior, Fraccionamiento El Roble, Código Postal 39640, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO, con R.F.C.: CAAJ011225NZ7, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **11:35 horas**, (once horas con treinta y cinco minutos) del día **09 del mes de septiembre del año 2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del cual se presume es del contribuyente **C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO**, con **R.F.C.: CAAJ011225NZ7**, señalado en el documento a diligenciar el el ubicado en: Calle: Prolongación Laurel y Barranquilla, Número Exterior 6, Sin número interior, Fraccionamiento El Roble, Código Postal 39640, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Constituido en el domicilio antes mencionado, buscando el número 6 del domicilio en el fraccionamiento El Roble, constituido en el domicilio observo una casa con fachada color beige, con protección metálica y no se ve el número exterior que intento localizar.-----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025**, de fecha de expedición **11 de agosto de 2025**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado del expediente IEPC/CCE/PES/VP/014/ 2023, acuerdo 29 de marzo del 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que una vez constituido en la calle Prolongación Laurel y Barranquilla pregunto y al no localizar la casa o local marcado con el número 6 pregunto a una persona que salió de una casa con fachada blanca y puerta metálica que no se aprecia el número exterior, persona del sexo masculino, de pelo oscuro, de tez morena, de aproximadamente 1.80 metros, complexión delgada, a quien le pregunte por el requerido y que por esa calle de prolongación Laurel que si tenía conocimiento de donde estaba ubicado el número 6, y si conocía a la persona requerida, a lo que me contestó que desconoce la numeración de la calle y no conoce a la persona buscada, al no localizar el domicilio del contribuyente requerido no procedió dejar citatorio para

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225N27
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO. EXTERIOR 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal. Por lo anterior procedo a levantar el acta circunstanciada para los fines que convengan.

----- **-DOMICILIO FISCAL-** -----

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resultan ser el siguiente: -----

----- **- CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL -** -----

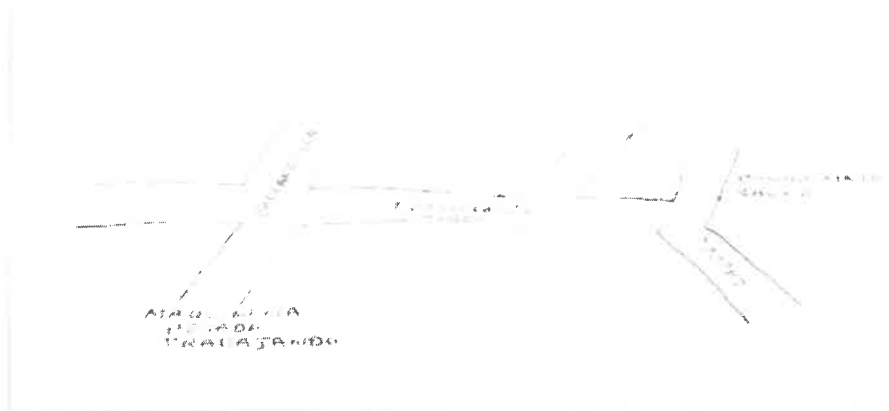


DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
ZARAGOZA E
QUINTA 16 DE 11 PTIEMBRE S/N, EDIFICIO JUAN ALVAREZ
PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C. P. 39000,
CHILPANCINGO GUERRERO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Croquis de ubicación del domicilio



C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO. EXTERIOR 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 75 años de edad, de estado civil CASADOS de ocupación AMBOS EMPLEADOS DE GOBIERNO; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento Ic ; playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y la segunda con número. IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/27/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO. EXTERIOR 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, XVIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01(UNO).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL \ BARRANQUILLA,
NÚMERO. EXTERIOR 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
LOCALIDAD: ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CINCO** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO** -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:10** horas (doce horas con diez minutos) del día **09 del mes de septiembre del año 2025**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C. ERICA PALMA SANTIAGO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. KAREN ALBARRAN PINEDA.

C. MARTIN MENDOZA ZARATE.





Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO EXTERIOR. 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **9:35 horas**, (nueve horas con treinta y cinco minutos) del **día 26 del mes de septiembre del año 2025**, el **C. IVAN MORALES HERNANDEZ**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 1 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Prolongación Laurel y Barranquilla, Número Exterior 6, Sin número interior, Fraccionamiento El Roble, Código Postal 39640, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO, con R.F.C.: CAAJ011225NZ7, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **2:30 horas**, (doce horas con treinta minutos) del **día 18 del mes de agosto del año 2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO**, con **R.F.C.: CAAJ011225NZ7**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en Calle Prolongación Laurel y Barranquilla, Número Exterior 6, Sin número interior, Fraccionamiento El Roble, Código Postal 39640, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Ubicado en la calle Prolongación Laurel y Barranquilla procediendo a buscar el número exterior 6, el cual no localice, con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/IEPC/368/2025**, de fecha de expedición 11 de agosto de 2025, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado del expediente IEPC/CCE/PES/VPD/014/2023, acuerdo 29 de marzo del 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pero caminando casi lo de una cuadra y no tener a la vista el número buscado referido en el documento a diligenciar y no logrando preguntarle a ninguna persona ya que es un lugar muy poco transitado procedí a retirarme sin poder dejar el citatorio para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal ya que nunca tuve a la vista el domicilio para poder desahogar la diligencia que me fue asignada, por lo anterior procedo a levantar la presente acta circunstancias para los fines que convengan. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(TRES).

Notificador(a): La que se indica.

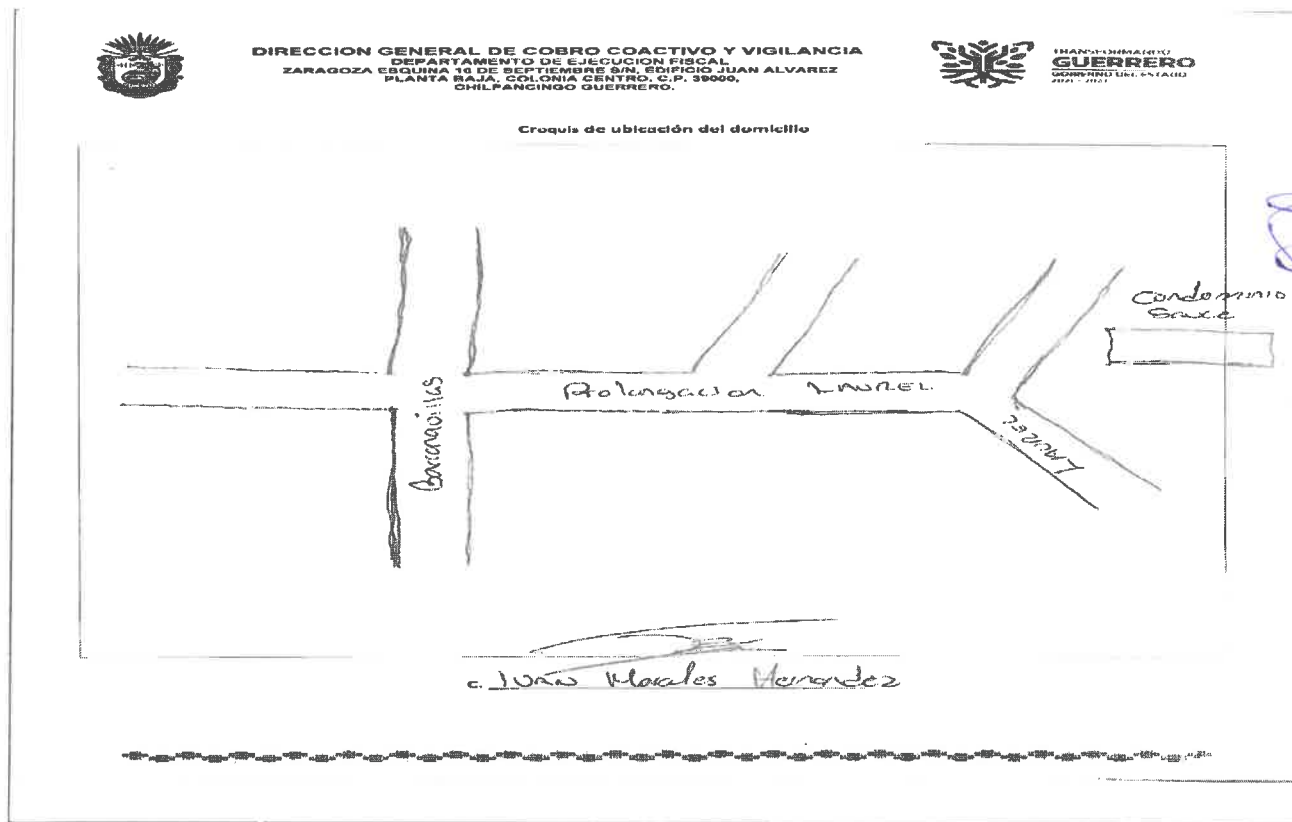
Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO EXTERIOR. 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **DOMICILIO FISCAL** -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, croquis que resulta ser el siguiente: -----

----- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225N27
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO EXTERIOR. 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----
----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 54 y 62 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzana 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donaldo Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/22/2025 de fecha, uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----





Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(TRES).

Notificador(a): La que se indica.

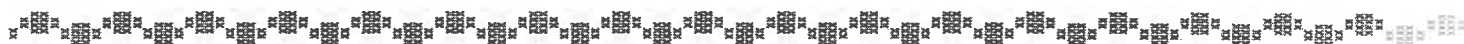
Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO EXTERIOR. 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, XVIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** -----





Contribuyente o (Sancionado): C. JESÚS GABRIEL CASTAÑEDA ARELLANO
R.F.C.: CAAJ011225NZ7
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN LAUREL Y BARRANQUILLA,
NÚMERO EXTERIOR. 6, SIN NÚMERO INTERIOR
COLONIA: FRACCIONAMIENTO: EL ROBLE,
CÓDIGO POSTAL: 39640,
ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CINCO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NUMERO CUATRO** -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **10:05** horas (diez hora con cinco minutos) del día **26 del mes de septiembre del año 2025**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C. IVAN MORALES HERNANDEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.

C. IRMA VALVERDE MEZA.

